



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice:

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo, 2023. **RESOLUCIÓN NÚMERO: 028-2023 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a las Secretarías de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República, y cuidar de su ejecución. **CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas está autorizada para realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2023, inclusive los traslados de las asignaciones presupuestarias consignadas en las distintas instituciones para financiar gastos de capital a gastos corrientes con el propósito de atender las prioridades del Plan de Gobierno para Refundar Honduras. **CONSIDERANDO (3):** Que a través del Decreto Legislativo N° 66-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de junio, 2022, el Congreso Nacional de la República derogó los contratos y convenios de fideicomiso, entre ellos, los contenidos en el Decreto Legislativo N° 105-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 8 de julio, 2011 que crea el “Fondo de Protección y Seguridad Poblacional”. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante el Decreto Legislativo No. 66-2022, se instruye a las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas; a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan. Las disponibilidades inmediatas (Efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo. Asimismo, se manda a que cada institución solicite a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la incorporación de los recursos en sus presupuestos, para cumplir con las obligaciones contractuales pendientes. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 395-2022 que contiene el Reglamento para la Regulación de la Ejecución del Decreto Legislativo No. 66-2022 relativo a la Rescisión y Liquidación de los Contratos o Convenios de Fideicomiso, se estableció que las instituciones beneficiarias del Fideicomiso del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, con la documentación legal correspondiente, solicitarán a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) la incorporación presupuestaria en los objetos del gasto específico, por lo que se estima procedente, la incorporación de los recursos mediante una resolución interna de autorización. **CONSIDERANDO (6):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SESEGU), mediante Oficio-SEDS-0476-2023 del 28 de febrero, 2023, solicita a esta Secretaría de Estado la incorporación presupuestaria por QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L500,000,000.00) y Resolución SEDS-0393-2023 de la Secretaría de Seguridad, resuelve procedente la ampliación presupuestaria con el propósito de cubrir el pago de varios proyectos de la Policía Nacional que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2022, específicamente para alquiler de equipos de transporte, tracción y elevación, mantenimiento y



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

reparación de equipos y medios de transporte, combustibles y equipos de comunicación, gastos que anteriormente se cubrían a través del contrato de Fideicomiso Fondo de Protección y Seguridad Poblacional. **CONSIDERANDO (7):** Que dentro del presupuesto de la institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central se aprobaron recursos presupuestarios del “Fondo de Protección y Seguridad Poblacional” y se encuentra una asignación presupuestaria disponible por consignar a las instituciones ejecutoras del gasto, en virtud de desconocer en el momento de la Formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023, las entidades y/o programas beneficiarios de los recursos. **CONSIDERANDO (8):** Que la Dirección General de Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Fideicomisos, realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria; por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) amparada en lo dispuesto por los artículos 2 del Decreto Legislativo N°66-2022 y 22 de su Reglamento, estima procedente autorizar la modificación presupuestaria por un monto parcial de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS (L350,679,211.00), para financiar lo descrito en el Considerando (6), beneficiando a la Secretaría de Seguridad con el Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, se autoriza el documento FMP-05 N°17, en el Sistema de Administración Financiero Integrado (SIAFI-II). **CONSIDERANDO (9):** Que conforme a la normativa presupuestaria corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar los traslados de fondos de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central a las diferentes Instituciones del Sector Público mediante Resolución Interna y viceversa. **CONSIDERANDO (10):** Que la presente Resolución Interna constituye un Instrumento Legal para realizar la incorporación de recursos presupuestarios al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SESEGU), sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal Vigente. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 362 y 363 de la Constitución General de la República, 36, numeral 8, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 35 y 37 numeral 4) de la Ley Orgánica del Presupuesto, 34, 35, 38 y 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023 18, 19 numeral 5 y 24 literal a) numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N°66-2022, 22 del Reglamento Acuerdo Ejecutivo 395-2022 y 59 del Decreto Legislativo 17-2010. **RESUELVE: Artículo 1.** Ampliar en el presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SESEGU), mediante el traslado de Fondos Nacionales disponibles en la Institución 449 - Servicios Financieros de la Administración Central, la asignación presupuestaria siguiente:

**INSTITUCIÓN 070**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

**PROGRAMA 03**

ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL

**SUBPROGRAMA 00**

**PROYECTO 000**

**ACTIVIDAD 001**

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL

**GERENCIA ADMINISTRATIVA:** 001 Gerencia Central

**UNIDAD EJECUTORA:**34 Fondo Operativo de la Policía Nacional-Tasa de Seguridad Poblacional



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

<b>20000</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b>	
<b>22000</b>	<b>ALQUILERES Y DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES</b>	
22220 11 01	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	L309,387,511.00
<b>35000</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	
35620 11 01	Diesel	L 11,487,687.00
<b>42000</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	
42510 11 01	Equipo de Comunicación	<u>L 29,804,013.00</u>
	<b>TOTAL CREACIÓN</b>	<b><u>L350,679,211.00</u></b>

**Artículo 2.** Las ampliaciones anteriores serán financiadas de la estructura presupuestaria siguiente:

**INSTITUCIÓN 449**  
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
**PROGRAMA 99**  
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
**SUBPROGRAMA 00**  
**PROYECTO 00**  
**ACTIVIDAD 006**

ASIGNACIONES DE EGRESOS PARA CONSIGNAR – TASA DE SEGURIDAD  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001** Gerencia Central  
**UNIDAD EJECUTORA: 002** Dirección General de Presupuesto

<b>90000</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	
<b>99000</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	
99100 11 01 0000	Para Erogaciones Corrientes	<u>L350,679,511.00</u>
	<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b><u>L350,679,511.00</u></b>

**NOTIFÍQUESE: (FYS) RIXI MONCADA GODOY** Secretaria de Estado **(FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ** SECRETARIA GENERAL.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ**  
SECRETARIA GENERAL

\*FMoya/AM